P/S S
Transporte
CGT
A.C/J

PERIODO: 129

U2013295877
CLIENTE 1715 DOCADEA 4803

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

EXPEDIENTE: **D-2049/01-02** FECHA: **10/09/2001**

AUTOR: SEÑOR DIPUTADO MASSA, SERGIO

PROYECTO DE LEY. UTILIZACION POR PARTE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE BOLETO ESPECIAL EN EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 7466.-

Co-Autores: AZAR HECTOR JOSE

4 031000 607650
Camara de Diputados
FBZU0074037 DA3 FONDO 20
Elemento 91 >> D2049/01 - 02 - C0
Expedientes

DIP MASSA SERGIO

CORRESPONDE AL EXPTE.D 2049 /01 - 02

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

Artículo 1: Los jubilados y pensionados comprendidos en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires podrán utilizar un boleto especial en el transporte colectivo de pasajeros de conformidad con el régimen de la Ley N° 7466.

Artículo 2: La condición de jubilado y pensionado se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedida por el organismo que el Poder Ejecutivo determine.

Artículo 3°: Este beneficio se hará extensivo a las personas comprendidas en el régimen de la Ley N° 10.205 (T.O. Decreto N° 176/94) y modificatorias.

Artículo 4°: El boleto previsional dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros abonando como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

Artículo 5°: De forma

HECTOR AZAR
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

SERGIO TOMAS MASSA
Diputado
Bloque Partido Justicialista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

CORRESPONDE AL EXPTE.D-2049 /01 - 02

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2

FUNDAMENTOS

En la provincia de Buenos Aires el 13,4% de la población son adultos mayores, mientras que cerca de un cuarto de millón de personas son beneficiarias del Instituto de Previsión Social;

La propia Carta Magna reconoce en el artículo 36 los llamados derechos sociales, entre ellos los de las personas de la tercera edad, estableciendo el derecho a la protección integral por parte de su familia y el deber del Estado de promover políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo;

En tal orden de ideas, la dignificación de los adultos mayores pasa no sólo por la mejora de los servicios jubilatorios y de asistencia médica, sino también por la redefinición de su razón de ser en la sociedad;

Entonces, para la implementación de las políticas que se diseñen resulta necesario facilitar el traslado de nuestros abuelos en actividades de recreación y esparcimiento, como asimismo en aquellas destinadas a la existencia cotidiana;

Así las cosas, de acuerdo a lo indicado supra, se intenta beneficiar a los mayores en el uso del transporte público de pasajeros regulado por la Ley N° 7466, en carácter de contribución en razón de la difícil realidad que atraviesan;

Por lo expuesto, vengo a solicitar al Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

HECTOR AZAR
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

SERGIO TOMAS MASSA
Diputado
Bloque Partido Justicialista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
10 SET. 2001
ENTRADA

La Plata, 20 SET. 2001

A LAS COMISIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL; TRANSPORTES; LEGISLACION GENERAL II Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

IBIS AZUA
Directora de Coordinación Legislativa
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Comisión de Previsión y Seguridad Social
ENTRADA
09 / 05 / 02

Comisión de Transporte H. Cámara de Diputados
Entrada en la fecha....19.de....mayo.....de 20..03

FERNANDO D. DELLAVEDOVA
Relator
Comisión de Transporte
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. de Bs. As.

La Plata, 5 de julio de 2002 .-

Al Señor Presidente del
Instituto de Previsión Social de la
Provincia de Buenos Aires
Lic. RICARDO BUIRAZ
Su Despacho .-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidenta de la ***Comisión de Previsión y Seguridad Social*** *de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de solicitarle quiera tener a bien considerar la posibilidad de hacer llegar a este cuerpo información acerca del* ***"Proyecto de Ley"*** *– Expte.* ***D – 2049 / 01 – 02****, cuya autoría le corresponde al Diputado Sergio MASSA, "Utilización por parte de jubilados y pensionados del IPS de boleto especial en el trasporte colectivo de pasajeros, de conformidad con la Ley 7.466", del cual acompaño copia para su conocimiento y demás efectos; esperando contar con dicha información antes del dar formal tratamiento al mismo.*

En la seguridad de contar con su mejor disposición, le anticipo mi agradecimiento y tomo la oportunidad para saludarle muy atentamente.

INSCRIPTO 05 JUL 2002 ENTRADA

Diputada GRACIELA NORA REGO
Presidente Comisión de Previsión
y Seguridad Social
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Presidencia Comisión de Previsión y Seguridad Social – Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
Calle 53 Nº 626 Oficina 3 – Telefax 4297200

[redacted]

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. de Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Plata, 5 de julio de 2002 .-

Al Señor
Director Provincial de Transporte de la
Provincia de Buenos Aires
Cr. Roberto RAMELLA
Su Despacho .-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidenta de la ***Comisión de Previsión y Seguridad Social*** *de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de solicitarle quiera tener a bien considerar la posibilidad de hacer llegar a este cuerpo información acerca del* ***"Proyecto de Ley"*** *– Expte.* ***D – 2049 / 01 – 02****, cuya autoría le corresponde al Diputado Sergio MASSA, "Utilización por parte de jubilados y pensionados del IPS de boleto especial en el trasporte colectivo de pasajeros, de conformidad con la Ley 7.466", del cual acompaño copia para su conocimiento y demás efectos; esperando contar con dicha información antes del dar formal tratamiento al mismo.*

En la seguridad de contar con su mejor disposición, le anticipo mi agradecimiento y tomo la oportunidad para saludarle muy atentamente.

ENTRO
08 JUL 2002
Dirección Provincial de Transporte

Diputada GRACIELA NORA REGO
Presidente Comisión de Previsión
y Seguridad Social
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Presidencia Comisión de Previsión y Seguridad Social – Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
Calle 53 Nº 626 Oficina 3 – Telefax 4297200

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. de Bs. As.

La Plata, de Octubre de 2002.-

SEÑORA DIPUTADA :

En su atenta nota de fecha 5 de julio del corriente que se acompaña adjunto, se solicita hacer llegar información acerca del "Proyecto de Ley" (Expediente D-2049/01-02), cuya autoría le corresponde al Diputado Sergio Massa, por el cual se propicia la utilización por parte de jubilados y pensionados del I.P.S. de un boleto especial en el transporte colectivo de pasajeros de conformidad con la Ley 7.466, que resultaría el 50% del valor de la tarifa minina vigente.

Sin menoscabo del alto contenido social que ha tenido en cuenta la Honorable Cámara de Diputados, cabe formular algunas observaciones de relevancia que indicarían la inoportunidad e inconveniencia de la concreción de la iniciativa formulada, relacionadas las mismas no con quienes resultarían beneficiarias de la ventaja tarifaria -en realidad un subsidio indirecto concedido por el Estado- sino con quienes resultarían aportantes iniciales de los recursos económicos que la materialización de la medida implicaría, es decir las empresas prestadoras de los servicios públicos de transporte.

Debe considerarse que las prestaciones del autotransporte público de pasajeros provincial son efectivizadas por empresas privadas cuya fuente de ingresos es la venta de pasajes, como consecuencia de ello no es posible conceder un beneficio tarifario a un sector de usuarios sin afectar económicamente a los prestadores. Teniendo en cuenta lo impracticable de una corrección generalizada de tarifas en las actuales circunstancias, se deducirá inmediatamente la dificultad de subsidiar a un sector de usuarios por intermedio de los ingresos económicos de los propios prestadores, vía reducción de los mismos.

En ese orden, la venta de pasajes constituye el principal instrumento normativo que ha previsto el artículo 36° de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros para garantizar la cobertura de costos de explotación de los servicios y el retorno de las inversiones de las empresas, ambos conceptos económicos ligados entre sí a la continuidad misma de los servicios y al cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social, tributarias y fiscales en general, a que se refiere el artículo 32° y concordantes de la ley de fondo.

El marco actual en que debe ser interpretada la propuesta es el de crisis económico-social dentro de un contexto recesivo que ha fagocitado una enorme cantidad de puestos de trabajo, y más de la tercera parte de la demanda de pasajeros en los últimos cinco (5) años ; en cuanto al sector transporte no se ha observado una desaceleración de la pérdida de viajes en el primer semestre del año en curso. En este contexto se hace cada vez más difícil

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 6 Pcia. de Bs. As.

que menos pasajeros de tarifa plena carguen con los subsidios totales o parciales que el régimen legal de aplicación admite en la actualidad y propone a futuro,

Por otra parte, suponer que es factible garantizar que los ingresos tarifarios del sector se mantengan inalterables a través de un incremento del precio de los servicios para una parte mayoritaria de usuarios en beneficio de un sector menor que se beneficiaría con el subsidio pretendido, ello solo es admisible en el plano de una hipótesis ajena a la realidad, toda vez que es un hecho que la incapacidad de pago de la ciudadanía ha hecho colapsar el sistema transportativo provincial que está operando con déficit económico y financiero, que no ha logrado ser compensado con el sacrificio del capital social de los prestadores, con la deducción de la carga tributaria de la Ley 12.713, ni con la asignación de los recursos del Decreto N. 652/02 del Poder Ejecutivo Nacional.-

En conclusión, esta Dirección Provincial estima necesario hacer saber su fundada opinión respecto de la inconveniencia e inoportunidad técnica para concretar el proyecto traído a consideración.-

Atentamente.

Ministerio de Inf. Vivienda y Serv. Públicos DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE Pcia. de Bs. As.

Dr. ROBERTO LUIS RAMELLA
Director Provincial del Transporte
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERV. PÚBLICOS
PCIA. BS. AS.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DIPUTADA GRACIELA NORA REGO
S / D.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 7 Pcia. de Bs. As.

La Plata, 1º de Octubre de 2002.-

SEÑORA DIPUTADA :

En su atenta nota de fecha 5 de julio del corriente que se acompaña adjunto, se solicita hacer llegar información acerca del "Proyecto de Ley" (Expediente D-2049/01-02), cuya autoría le corresponde al Diputado Sergio Massa, por el cual se propicia la utilización por parte de jubilados y pensionados del I.P.S. de un boleto especial en el transporte colectivo de pasajeros de conformidad con la Ley 7.466, que resultaría el 50% del valor de la tarifa minina vigente.

Sin menoscabo del alto contenido social que ha tenido en cuenta la Honorable Cámara de Diputados, cabe formular algunas observaciones de relevancia que indicarían la inoportunidad e inconveniencia de la concreción de la iniciativa formulada, relacionadas las mismas no con quienes resultarían beneficiarias de la ventaja tarifaria -en realidad un subsidio indirecto concedido por el Estado- sino con quienes resultarían aportantes iniciales de los recursos económicos que la materialización de la medida implicaría, es decir las empresas prestadoras de los servicios públicos de transporte.

Debe considerarse que las prestaciones del autotransporte público de pasajeros provincial son efectivizadas por empresas privadas cuya fuente de ingresos es la venta de pasajes, como consecuencia de ello no es posible conceder un beneficio tarifario a un sector de usuarios sin afectar económicamente a los prestadores. Teniendo en cuenta lo impracticable de una corrección generalizada de tarifas en las actuales circunstancias, se deducirá inmediatamente la dificultad de subsidiar a un sector de usuarios por intermedio de los ingresos económicos de los propios prestadores, vía reducción de los mismos.

En ese orden, la venta de pasajes constituye el principal instrumento normativo que ha previsto el artículo 36° de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros para garantizar la cobertura de costos de explotación de los servicios y el retorno de las inversiones de las empresas, ambos conceptos económicos ligados entre sí a la continuidad misma de los servicios y al cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social, tributarias y fiscales en general, a que se refiere el artículo 32° y concordantes de la ley de fondo.

El marco actual en que debe ser interpretada la propuesta es el de crisis económico-social dentro de un contexto recesivo que ha fagocitado una enorme cantidad de puestos de trabajo, y más de la tercera parte de la demanda de pasajeros en los últimos cinco (5) años ; en cuanto al sector transporte no se ha observado una desaceleración de la pérdida de viajes en el primer semestre del año en curso. En este contexto se hace cada vez más difícil

que menos pasajeros de tarifa plena carguen con los subsidios totales o parciales que el régimen legal de aplicación admite en la actualidad y propone a futuro,

Por otra parte, suponer que es factible garantizar que los ingresos tarifarios del sector se mantengan inalterables a través de un incremento del precio de los servicios para una parte mayoritaria de usuarios en beneficio de un sector menor que se beneficiaría con el subsidio pretendido, ello solo es admisible en el plano de una hipótesis ajena a la realidad, toda vez que es un hecho que la incapacidad de pago de la ciudadanía ha hecho colapsar el sistema transportativo provincial que está operando con déficit económico y financiero, que no ha logrado ser compensado con el sacrificio del capital social de los prestadores, con la deducción de la carga tributaria de la Ley 12.713, ni con la asignación de los recursos del Decreto N. 652/02 del Poder Ejecutivo Nacional.-

En conclusión, esta Dirección Provincial estima necesario hacer saber su fundada opinión respecto de la inconveniencia e inoportunidad técnica para concretar el proyecto traído a consideración.-

Atentamente.

Ministerio de Inf. Vivienda y Serv. Públicos
DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE
Pcia. de Bs. As.

Dr. ROBERTO LUIS RAMELLA
Director Provincial del Transporte
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERV. PÚBLICOS
PCIA. BS. AS.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DIPUTADA GRACIELA NORA REGO
S / D.-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. de Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Previsión y Seguridad Social** ha considerado el expediente **D – 2049 / 01 - 02** caratulado: "Señor Diputado Massa, Sergio. Proyecto de Ley: Utilización por parte de jubilados y pensionados del IPS de boleto especial en el transporte colectivo de pasajeros de conformidad con la Ley 7466" y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su **pase a ARCHIVO.**

Comisión de Previsión y Seguridad Social, 16 de octubre de 2002

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BS. AS.
COMISIÓN DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTE:	DIP. REGO GRACIELA NORA	.....
VICE PRESIDENTE:	DIP. TABARES ALICIA	.....
SECRETARIO:	DIP. OBARRIO LUIS MANUEL	.....
VOCALES:	DIP. ALTHABE BERNARDINO CARLOS	.....
	DIP. GIROLDI STELLA MARIS	.....
	DIP. SAGGESE NESTOR MARIO	.....
	DIP. MORALES GLORIA ISABEL	.....

CARLOS ALBERTO GOROSTIZA
Relator
Comisión Previsión y Seg. Social
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
25 OCT. 2002
ENTRADA

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Previsión y Seguridad Social** ha considerado el expediente **D – 2049 / 01 - 02** caratulado: "Señor Diputado Massa, Sergio. Proyecto de Ley: Utilización por parte de jubilados y pensionados del IPS de boleto especial en el transporte colectivo de pasajeros de conformidad con la Ley 7466" y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su **pase a ARCHIVO.**

Comisión de Previsión y Seguridad Social, 16 de octubre de 2002

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BS. AS.
COMISIÓN DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTE:	DIP. REGO GRACIELA NORA
VICE PRESIDENTE:	DIP. TABARES ALICIA
SECRETARIO:	DIP. OBARRIO LUIS MANUEL
VOCALES:	DIP. ALTHABE BERNARDINO CARLOS
	DIP. GIROLDI STELLA MARIS
	DIP. SAGGESE NESTOR MARIO
	DIP. MORALES GLORIA ISABEL

CARLOS ALBERTO GOROSTIZA
Relator
Comisión Previsión y Seg. Social
H.C.D.D. Pcia. de Bs. As.

Cpde. al Expediente D – 2049 / 01 - 02

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Previsión y Seguridad Social** ha considerado el expediente **D – 2049 / 01 - 02** caratulado: "Señor Diputado Massa, Sergio. Proyecto de Ley: Utilización por parte de jubilados y pensionados del IPS de boleto especial en el transporte colectivo de pasajeros de conformidad con la Ley 7466" y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su **pase a ARCHIVO.**

Comisión de Previsión y Seguridad Social, 16 de octubre de 2002

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BS. AS.
COMISIÓN DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTE:	DIP. REGO GRACIELA NORA	.....
VICE PRESIDENTE:	DIP. TABARES ALICIA	.....
SECRETARIO:	DIP. OBARRIO LUIS MANUEL	.....
VOCALES:	DIP. ALTHABE BERNARDINO CARLOS	.....
	DIP. GIROLDI STELLA MARIS	.....
	DIP. SAGGESE NESTOR MARIO	.....
	DIP. MORALES GLORIA ISABEL	.....

CARLOS ALBERTO GOROSTIZA
Relator
Comisión Previsión y Seg. Social
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LA PLATA, 13 MARZO 2.003

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA H. CAMARA, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO.-

EDUARDO CERGNUL
Director General Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Publicaciones y Archivos
11 JUN. 2003
ENTRADA